

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	11
PROGRAMA	:	01

Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia (01)

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		311.217.969
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		10
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
09		APORTE FISCAL		311.217.949
	01	Libre		311.217.949
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		311.217.969
21		GASTOS EN PERSONAL	02	38.745.447
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	8.732.177
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		262.198.771
	01	Al Sector Privado	04, 05	259.392.499
	001	Diagnóstico Clínico Especializado y Seguimiento de casos		14.835.516
	002	Intervenciones Ambulatorias de Reparación		116.135.806
	003	Fortalecimiento y Vinculación		12.808.574
	004	Cuidado Alternativo	06	98.540.019
	005	Programas de Adopción		800.001
	006	Oficinas de Protección de Derechos		16.272.583
	03	A Otras Entidades Públicas		2.806.272
	001	Capacitación a Colaboradores	07	2.806.272
25		INTEGROS AL FISCO		10
	99	Otros Integros al Fisco		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.541.554
	04	Mobiliario y Otros		22.185
	05	Máquinas y Equipos		5.220
	07	Programas Informáticos		1.514.149
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 17
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 1.231
- No registrará la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10° del D.F.L. N°29, de 2005, Ministerio de Hacienda respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. Hasta 87 funcionarios a contrata podrán desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante Resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse, en todo caso, las referidas funciones.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	11
PROGRAMA	:	01

Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia (01)

b)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$		161.679
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos		
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$		447.562
	- En el Exterior, en Miles de \$		2.088
d)	Convenios con personas naturales		
	- N° de Personas		10
	- Miles de \$		316.570
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	- N° de personas		18
	- Miles de \$		144.617
f)	Consejo de Expertos: Autorización máxima de doce sesiones ordinarias por año calendario y un máximo de cuatro sesiones extraordinarias pagadas por año calendario, hasta por un monto máximo de \$45.555 miles.		
03	Incluye:		
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia		
	- Miles de \$		385.824
04	El Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, de la oferta de plazas, niños, niñas y adolescentes atendidos y listas de esperas vigentes por programa, incluyendo en dicho reporte el número de niños, niñas y adolescentes que pernecten diariamente en dependencias de cada organismo colaborador acreditado.		
	El Servicio informará acerca de la disponibilidad presupuestaria para equipamiento, movilización y capacitación en cada región en donde funcione.		
05	El Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, acerca de administraciones provisionales y de cierre que se generen en conformidad al párrafo 9 y 10 de la ley 21.302.		
06	Se podrá destinar hasta 1.200 Unidades de Fomento por Proyecto de Emergencia en Programas de Cuidado Alternativo de tipo familiar, prefiriendo a miembros de la familia extensa por sobre familias de acogida.		
07	Corresponde a recursos para transferencia técnica a trabajadores de Organismos Colaboradores Acreditados, para procesos de capacitación y perfeccionamiento en materias asociadas a experiencias adversas y traumáticas, promoción del bienestar y abordaje de situaciones complejas, manejo y estrategias conductuales, y manejo, comprensión y abordaje de temáticas de salud mental. Se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos detallados por monto, comuna y Región en donde se realicen los cursos de perfeccionamiento, así como el número de trabajadores beneficiarios, según lo establecido en el artículo 6 letra g) y artículo 8 letra s) de la Ley N°21.302.		